

otro, Porque aunque el dicho privilegio se huviera de guardar solamente se auia de entender con los que verdaderamente eran vezinos, y moradores de la dicha Ciudad por Real domicilio, y habitacion que huviessen tenido, y no por recepcion del Concejo, porque el privilegio era odioso, y concedido a los vezinos entendiale en la manera dicha y ansi era de derecho, y que demas de lo susodicho las palabras del dicho privilegio lo dezian, y que expressamente estaua proueydo por vn capitulo del ordenamiento de la Ciudad, que habla de Almojarifazgo, y que si con carta de vezindad del Cabildo de la dicha Ciudad se pudieren excusar de pagar derechos de Almojarifazgo, era dar lugar a grandes fraudes, y engaños que se harian en daño y perjuizio y disminucion de nuestras rentas Reales, lo qual no bastaria para gozar de vezindad, sino huviessen procedido continua habitacion en la dicha Ciudad por tiempo de diez años con casa poblada, y de toda su hacienda, o la mayor parte della, sin parecer que huviessen domicilio en otra parte. Lo otro porque el dicho Fernando de Nuruena era vezino, y natural de la Ciudad de Toledo, y el tiempo que hauia estado en la dicha Ciudad de Murcia auia sido Factor viuiendo con otro como soltero. Por las quales razones, y por otras que mas largamente alegamos pidio, y suplico mandassemos fazer en todo segun que tenia pedido, confirmando la dicha sentencia dada por los dichos nuestros Contadores mayores, declarando no tener la dicha Ciudad de Murcia, y vezinos della exempcion de Almojarifazgo, ni poder la dicha Ciudad recibir por vezinos ni tener la dicha exempcion los que ansi fueren recibidos por tales vezinos, y que si necessario era de qualquier cosa que estuuiere fecho, o proueydo en nuestro perjuizio pidio restitution en forma la qual juró. Y otro si nos pidio y suplico mandassemos dar nuestra carta de emplazamiento contra el Concejo de la Ciudad de Murcia, para que le parasse perjuizio todo lo que en lo susodicho se hiziesse, y pronunciasse, y por los dichos nuestros Contadores mayores visto huvieron por presentada la dicha peticion, y la mandaron poner en el processo, y que se diesse la dicha carta de emplazamiento contra la dicha Ciudad, la qual se dio en forma, y parece que fue citada estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso, y costumbre de se juntar, y el dicho Melchor de la Peña en nombre de la dicha Ciudad por virtud del poder que della mostro, presentò vna peticion ante los dichos nuestros Contadores mayores, juntamente con el dicho